



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarquí 615

y Luis Felipe Borja

Telfs: 529-531 238-072

1	
2	
3	
4	
5	ESCRITURA DE CONSTITUCION "En la ciudad de San Fran-
6	DE LA COMPAÑIA "SOLO DEL cisco de Quito, Capital -
7	ECUADOR, SECIAL C.LTD A." de la República del Ecu-
8	CUANTIA DE : S/. 5'000.000.00 dor, hoy día jueves tre-
9	COPIAS : ce de octubre de mil no-
10	vecientos ochenta y ocho,
11	ante mí el Notario Sexto
12	de este Cantón, doctor Hu-
13	go Cornejo Rosales, <u>compa-</u>
14	<u>recen los señores: Jorge</u>
15	<u>Rodolfo Cruz Narváez, Susana Enriqueta Santacruz y doc -</u>
16	<u>tor Galo Medina Estrella, todos por sus propios derechos.</u>
17	Los comparecientes son de <u>nacionalidad ecuatoriana, domi-</u>
18	<u>ciliados en esta ciudad, de estado civil casados, mayores</u>
19	de edad, capaces para contratar y contraer cualesquier -
20	clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, y
21	me piden elevar a escritura pública el contenido de la si-
22	guiente minuta que hoy me presentan y que dice como si -
23	gue. "SEÑOR NOTARIO :- En su registro de escrituras públi
24	cas, sírvase hacer constar una en la que conste el con -
25	trato de constitución de la compañía "SOLO DEL ECUADOR/C
26	CIAL/ LTDA.", bajo las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.
27	C o m p a r e c i e n t e s .- Comparecen al otorgamien-
28	to de la siguiente escritura pública los señores: Jorge

1 Rodolfo Cruz Marvález, portador de las cédulas de ciudadanía

2 número diecisiete- cero treinta y dos sesenta y cuatro,-

3 cuarenta y cinco-seis y Control Tributario número ciento

4 doce mil novecientos cuatro; señora Susana Enriqueta San-

5 tacruz, portadora de las cédulas de ciudadanía número die-

6 cisiere- cero cuarenta y dos/ cuarenta y cuatro cincuenta-

7 seis y Control Tributario número quinientos cinco mil ochocien

8 ^{uno/} noventa y /; Y, doctor Galo Medina Estrella, portador de -

9 las cédulas de ciudadanía número diecisiete- cero cien -

10 novecientos sesenta y ocho- ocho y Control Tributario nú-

11 mero cero catorce mil ciento diez.- Todos los comparecien

12 tes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de

13 estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Qui

14 to.-/C L A U S U L A S E G U N D A .- D e c l a r a -

15 c i ó n .- Los comparecientes declaran su voluntad de -

16 constituir la compañía "SOLO DEL ECUADOR,/C. LTDA.", me-

17 d iante el presente contrato de constitución que se regi-

18 rá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los -

19 Estatutos sociales, contenidos en la cláusula tercera. A-

20 sí mismo los comparecientes facultan al doctor Galo Medi-

21 na Estrella para que realice todas las gestiones conducen

22 tes al perfeccionamiento de esta escritura hasta su ins-

23 cripción en el Registro Mercantil y para convocar y pre-

24 sid ir la primera junta general, que nombrará a los admi-

25 nistradores de la compañía.- C L A U S U L A T E R C E-

26 R A.- Estatutos Sociales de la Com

27 p a ñ í a "SOLO DEL ECUADOR,/C. LTDA.",- C A P I T U L O

28 P R I M E R O .- N a c i o n a l i d a d, D o m i c i -



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Lugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615

Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 lio, Objeto Social y Duración -
2 de la Compañía.- ARTICULO PRIMERO - 03
3 MERO.- Nacionalidad y Domicilio.-
4 La compañía "SOLO DEL ECUADOR/C. LTD A.", es una compa -
5 ñía limitada de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las -
6 leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra
7 en la ciudad de Quito, y se halla facultada para estable
8 cer sucursales y agencias en cualquier lugar de la Repú-
9 blica y del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO
10 Objeto Social.- La compañía tiene por obje-
11 to dedicarse a las siguientes actividades: a).- Importa-
12 ción, exportación, distribución, venta y fabricación de
13 motosierras, equipos para la agricultura y forestales.-
14 b).- Preparación de personal técnico en los campos rela-
15 tivos al objeto social.- c).- Importación de materias -
16 primas, equipos, accesorios, componentes, repuestos y -
17 otros artículos afines y complementarios con el objeto -
18 social.- d).- Representación, agencia, asociación con -
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
20 que se dediquen a actividades similares o complementa-
21 rias con el objeto social.- ARTICULO TERCERO -
22 RO.- Actos y Contratos.- Para cumplir
23 con el objeto social, la compañía podrá realizar por -
24 cuenta propia y de terceros, toda clase de actos y con-
25 tratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuato-
26 rianas, siempre que se relacionen con su objeto social.-
27 ARTICULO CUARTO.- Duración.- La -
28 compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir

1 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
2 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prolongarse o

3 reducirse, e inclusive la compañía podrá disolverse anti-
4 cipadamente, observando en cada caso, las disposiciones
5 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .-

6 C A P I T U L O S E G U N D O .- C A P I T A L Y -

7 P A R T I C I P A C I O N E S .- A R T I C U L O Q U I N

8 T O .- C a p i t a l .- El capital de la compañía es de -

9 cinco millones de sucres, dividido en cinco mil partici-

10 paciones de un mil sucres cada una. La compañía entrega-

11 rá a cada socio un certificado de aportación en el que -

12 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y

13 el número de participaciones que por su aporte le corres-

14 ponde.- A R T I C U L O S E X T O .- T r a n s f e r e n

15 c i a d e P a r t i c i p a c i o n e s .- Las partici-

16 paciones de los socios son transferibles por acto en-

17 tre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de ter-

18 ceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capi-

19 tal social. También se transmiten las participaciones so-

20 ciales, por herencia.- A R T I C U L O S E P T I M O .-

21 A u m e n t o d e C a p i t a l .- El socio tiene de-

22 recho de participar en los aumentos de capital social de

23 la compañía, en proporción al número de sus participacio-

24 nes, cuando así lo declare expresamente en la junta gene-

25 ral que apruebe una resolución de esta naturaleza. La -

26 falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su -

27 derecho a participar en este aumento de capital .- A R -

28 T I C U L O O C T A V O .- D e r e c h o d e v o t o .



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá

2 derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO.-

3 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

4 ARTICULO NOVENO.- Gobierno y

5 Administración.- La compañía será gobernada

6 por la junta general de socios y administrada por el -

7 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes

8 Funcionales.- CAPITULO CUARTO.- JUNTA

9 GENERAL.- ARTICULO DECI-

10 MO.- Integración.- El organismo supremo de -

11 la compañía es la junta general, que estará integrada -

12 por los socios legalmente convocados y reunidos.- Las -

13 decisiones de la junta general obligarán aún a los so -

14 cios ausentes, salvo el derecho de impugnación estable-

15 cido por la Ley.- ARTICULO DECIMO PRI-

16 MERO.- Dirección.- La junta general estará

17 dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Se-

18 cretario el Gerente General.- ARTICULO DECI-

19 MO SEGUNDO.- Forma de convocar

20 La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de co-

21 municaciones escritas a cada uno de los socios, en sus

22 domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos,

23 a la fecha de la reunión y deberá contener expresamente

24 los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A

25 los socios que consten en los libros de la compañía co-

26 mo residentes en otras ciudades o en el extranjero, a -

27 más de enviarles la comunicación, se les avisará median-

28 te telegrama o telex.- ARTICULO DECIMO -

1 TERCERO.- Representación.- En caso -

2 de que uno de los socios no pueda concurrir personalmen-

3 te a una junta general, podrá facultar a otra persona pa-

4 ra que lo represente; precisará para ello, de una carta

5 para cada junta, dirigida al Presidente Ejecutivo, a no

6 ser que el representante ostente poder general legalmente

7 conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

8 Junta General Ordinaria.- La junta

9 general ordinaria será convocada por el Gerente General

10 o el Presidente Ejecutivo, por lo menos una vez al año,-

11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización -

12 del ejercicio económico.- ARTICULO DECIMO

13 QUINTO.- Junta General Extraor

14 dinaria.- La junta general extraordinaria podrá -

15 reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha

16 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, o a peti

17 ción del socio o socios que representen por lo menos el -

18 diez por ciento del capital social.- ARTICULO

19 DECIMO SEXTO.- Quorum para la

20 primera convocatoria.- La junta gene-

21 ral se considerará válidamente constituida en primera -

22 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más

23 de la mitad del capital social.- ARTICULO DE-

24 CIMO SEPTIMO.- Quorum para la -

25 segunda convocatoria.- La junta gene-

26 ral se considerará constituida en segund-a convocatoria,

27 con el número de socios presentes, debiendo expresarse -

28 así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO - -



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Lugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615

Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 DECIMO OCTAVO .- Vo t a c i ó n .- Las resolucio- 05
2 ciones de la junta general se tomarán con el cincuenta
3 y uno por ciento de votos del capital social, representa
4 do por los socios presentes.- A R T I C U L O D E C I -
5 M O N O V E N O .- E x c e p c i ó n .- Las resolucio-
6 nes de la junta general, en los asuntos que alteren -
7 las cláusulas del contrato se tomarán con el ciento por
8 ciento de votos del capital, representado por los socios
9 presentes, en tanto no contraríen a la Ley.- A R T I C U -
10 L O V I G E S I M O .- J u n t a U n i v e r s a l .-
11 Podrá constituirse en junta general, en cualquier tiempo
12 o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin con
13 vocatoria previa, si está presente la totalidad del capi-
14 tal social de la compañía y todos los socios, previamen
15 te y por unanimidad, aceptar en constituirse en junta ge-
16 neral y firmar el acta, bajo sanción de nulidad. Son apli
17 cables a esta junta las disposiciones constantes en los
18 artículos once, trece y dieciocho de estos Estatutos .-
19 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- -
20 F o r m a d e l l e v a r l a s a c t a s d e -
21 l a j u n t a g e n e r a l .- Las actas de la jun-
22 ta general. deberán ser llevadas en hojas móviles, escri
23 tas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser -
24 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
25 una por una por el Secretario.- A R T I C U L O V I -
26 G E S I M O S E G U N D O .- A t r i b u c i o n e s
27 d e l a j u n t a g e n e r a l .- La junta general
28 podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios

1 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente, -

2 siempre que estén puntualizados en el orden del día, de

3 acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales

4 son las siguientes: a).- Designar y remover por causas -

5 legales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a

6 los Gerentes Funcionales, y fijar sus remuneraciones; b)-

7 Establecer las funciones administrativas de los Gerentes

8 Funcionales, y de ser necesario, las del Presidente Eje-

9 cutivo; c).- Designar ocasionalmente al Comisario, deter-

10 minando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva -

11 remuneración; d).- Autorizar al Gerente General para que

12 nombre factores y otorgue poderes generales; e).- Cono-

13 cer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario,

14 en el caso de que este último haya sido nombrado; f).-

15 Conocer las faltas de los Ejecutivos de la compañía e im-

16 poner las sanciones respectivas; g).- Dictar los Regla-

17 mentos de los presentes Estatutos e interpretarlos; h).-

18 Resolver sobre la transferencia de participaciones socia-

19 les y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos

20 socios; i).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades;

21 j).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances

22 que presente el Gerente General; k).- Aprobar la forma-

23 ción de fondos de reservas especiales; l).- Resolver so-

24 bre el aumento de capital, ampliación del plazo de dura-

25 ción de la compañía y cualquier modificación del contrato

26 social; ll).- En caso de disolución de la compañía, nom-

27 brar liquidador y establecer el procedimiento de liquida-

28 ción; m).- Acordar la creación de sucursales, agencias o



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
y Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 subsid iarias en el país o en el extranjero. n).- Acordar

2 la participación de la compañía en la constitución de -

3 nuevas sociedades, así como también la compra de derechos

4 acciones o participaciones de otras compañías. ñ).- Auto

5 rizar al Gerente General para que efectúe transacciones

6 que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bie-

7 nes raíces.- C A P I T U L O Q U I N T O .- D E L -

8 P R E S I D E N T E E J E C U T I V O .- A R T I C U -

9 L O V I G E S I M O T E R C E R O .- N o m b r a m i e n

10 t o .- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de -

11 la compañía, será nombrado por la junta general, durará

12 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

13 reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -

14 T O .- A t r i b u c i o n e s y D e b e r e s .-

15 Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son

16 las siguientes. a).- Supervigilar el desenvolvimiento -

17 de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, es-

18 tos Estatutos y sus Reglamentos; b).- Cumplir con las -

19 funciones administrativas que le d etermine la junta ge-

20 neral; c).- Firmar los nombramientos del Gerente General

21 y Comisario; d).- Firmar junto con el gerente General,

22 /e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la junta general,

23 los certificados de aportación, y, f).- Convocar y pre-

24 sidir las sesiones de las juntas generales y firmar las

25 actas.- C A P I T U L O S E X T O .- D E L G E R E N

26 T E G E N E R A L .- A R T I C U L O V I G E S I M O

27 Q U I N T O .- N o m b r a m i e n t o .- El gerente -

28 General podrá o no ser socio de la compañía. Será nombra

do por la junta general, durará cinco años en sus funcio

V I G E S I M O S E X T O . - A t r i b u c i o n e s -
y D e b e r e s . - S o ñ a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s d e l G e r e n
te General : a).- Ejercer la representación legal, judi-
cial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la
compañía; c).- Cumplir con las leyes pertinentes, con es-
tos Estatutos y sus Reglamentos y con las directivas de -
la junta general; d).- Convocar a junta general y actuar
como Secretario de ésta; e).- Organizar y dirigir las ofi
cinas administrativas de la compañía y los departamentos
técnicos, de ventas, de adquisiciones y contabilidad; -
f).- Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía;
g).- Cuidar los libros sociales de la compañía, en espe-
cial el de actas de la junta general; h).- Celebrar y fir
mar contratos que para su validez precisen de escritura -
pública, y con autorización de la junta general, los de-
terminados en el Artículo vigésimo segundo, literales m),
n) y ñ) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo estable-
cido en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías,
i).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía;
j).- Presentar propuestas de licitación o concurso de o-
fertitas en nombre de la compañía; k).- Otorgar poderes es-
peciales, y con autorización de la junta general, nombrar
factores y otorgar poderes generales; l).- Firmar con el
Presidente Ejecutivo, los certificados de aportación; ll)
Firmar el nombramiento del Presidente Ejecutivo y de Ge-
rentes Funcionales; m).- Ordenar y supervigilar la clabo-
ración d e la contabilidad, el balance anual, inventarios



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Lugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615

Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 y cuentas de pérdidas y ganancias. n).- Rendir informe -
2 anual de su administración a la junta general, así como
3 facilitar toda información que le solicite el Comisario;
4 ñ).- Informar a la junta general sobre el presupuesto de
5 gastos de la compañía y su financiamiento. o).- Presen-
6 tar a la junta general la propuesta de reparto de utilida
7 des, y si fuere necesario, la formación de fondos de re
8 serva especiales. p).- Designar y remover el personal de
9 la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones. y,-
10 q).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en
11 el extranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A -
12 P I T U L O S E P T I M O . - D E L O S G E R E N -
13 T E S F U N C I O N A L E S . - A R T I C U L O V I -
14 G E S I M O S E P T I M O . - N o m b r a m i e n t o s
15 y a t r i b u c i o n e s d e l o s G e r e n t e s
16 F u n c i o n a l e s . - La junta general podrá nombrar
17 el número de Gerentes Funcionales que considere conve -
18 nientes para la buena marcha de la compañía. En el nom-
19 bramiento de cadauno de los Gerentes Funcionales se de-
20 terminará sus funciones, remuneraciones y duración en el
21 cargo. En el caso de que uno de los Gerentes Funcionales
22 subrogue al Gerente General, durará un año en el cargo,
23 y esta función deberá estar expresamente establecida en
24 su respectivo nombramiento. Los Gerentes Funcionales no
25 podrán ser representantes legales de la compañía, salvo
26 el caso del Gerente Funcional que subrogue al Gerente -
27 General, cuyo nombramiento deberá ser inscrito.- C A P I
28 T U L O O C T A V O . - S U B R O G A C I O N E S . - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- sub

ro g a c i o n e s .- En el caso de ausencia de los ad-
ministradores, estos serán subrogados de la siguiente -
manera : a) Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General ;
b) Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo ; c) En ca
so de ausencia d el Presidente Ejecutivo y del Gerente -
General, le subrogará a este último, el Gerente Funcio-
nal que haya sido designado en su nombramiento.- C A P I

TULO NOVENO .- DEL COMISARIO .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- N o m -

b r a m i e n t o .- En el caso de que la junta general
creyese necesario, podrá nombrar un Comisario, para el -
estudio financiero d e un período o situación determina-
da.- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- A t r i b u -

c i o n e s y D e b e r e s .- La junta general esta
blecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para -
el cumplimiento de sus funciones.- C A P I T U L O D E

C I M O .- E J E R C I C I O F I N A N C I E R O - -

A N U A L .- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -

M E R O .- U t i l i d a d e s .- Los beneficios netos
de la compañía que resultaren d el ejercicio anual, lue-
go de haber sido separadas las sumas designadas a reser-
vas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones
previstas en las leyes especiales, se llevarán a la cuen-
ta de utilidades por distribuir, que quedará a disposi-
ción d e la junta general.- A R T I C U L O T R I G E

S I M O S E G U N D O .- R e s e r v a s .- Para la -

formación de la reserva legal de la compañía, se separa



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615

y Luis Felipe Borja
Telfs: 529-531 238-072

1 rá de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
2 ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivaler
3 te al veinte por ciento del capital social.- A R T I C U -
4 L O T R I G E S I M O T E R C E R O .- Del e -
5 j e r c i c i o e c o n ó m i c o .- El ejercicio eco-
6 nómico de la compañía comienza el primero de enero y ter
7 mina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Geren-
8 te General d-ispondrá que a esa fecha se efectúen los in-
9 ventarios generales, así como el balance general y las -
10 cuentas de pérdidas y ganancias.- C A P I T U L O D E -
11 C I M O P R I M E R O .- D I S O L U C I O N Y L I -
12 Q U I D A C I O N .- A R T I C U L O T R I G E S I -
13 M O C U A R T O .- D i s o l u c i ó n .- La compañía
14 podrá disolverse por las siguientes razones: a).- Por el
15 cumplimiento del término fijado en el contrato social;
16 b).- Por conclusión de las actividades para las que se -
17 estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el -
18 fin social; c).- Por pérdida de reservas y de la mitad
19 o más del capital social; d).- Cuando se una con otra -
20 compañía, para formar una nueva que le sucederá en sus -
21 funciones y obligaciones; e).- Cuando sea absorbida por
22 otra compañía, que continuará subsistiendo; f).- Por acuer
23 do de los socios/^{o/} de la junta general; g).- Por traslado
24 del domicilio principal de la compañía a país extranjero.
25 h).- Por resolución judicial o de la Superintendencia de
26 Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.
27 i).- Por quiebra de la compañía; y, j).- Por cualquier -
28 otra causa determinada por la Ley o el contrato social.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .-

Normas aplicables.- Las siguientes normas son aplicables para la disolución de la compañía: -

a).- Parágrafo séptimo de la Sección Quinta de la Ley de Compañías; y, b).- La Sección Décima Primera de la

Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO.- Liquidación.- Para la liquidación de la compañía, son aplicables las siguientes normas: -

Sección Décima Primera y Décima Segunda de la Ley de Compañías.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.-

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEP-

TIMO.- Intereses contrapuestos. En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente

General deberá amntener completamente separados sus intereses personales con los de la compañía.- ARTICULO

TRIGESIMO OCTAVO.- Prohibición.- El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al género de comercio que constituye

el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la junta general.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Responsabilidad

penal.- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTICULO

CUADRAGESIMO.- Ley de Compañías.- Se entiende incorporadas a los presentes

Estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Lugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

Luis Felipe Borja

tel: 529-531 238-672

1 limitadas consta en la Ley de Compañías.- C L A U S U L A

09

2 C U A R T A .- I N T E G R A C I O N D E C A P I -

3 T A L .- Los socios suscriben íntegramente el capital so-

4 cial de la compañía, que es de cinco millones de sucres,

5 dividido en cinco mil participaciones sociales de un mil

6 sucres cada una, y pagan de la siguiente manera: el so -

7 cio Jorge Rodolfo Cruz Narváez, suscribe cuatro mil cua-

8 trocientas participaciones sociales de un mil sucres ca-

9 da una, por las cuales pagacuatro millones, cuatrocientos

10 mil sucres en dinero en efectivo. La socia Susana Enri-

11 queta Santacruz, suscribe doscientas cincuenta participa-

12 ciones sociales de un mil sucres cada una, por las cuales

13 paga doscientos cincuenta mil sucres en dinero en efecti-

14 vo; y, el socio doctor Galo Medina Estrella, suscribe -

15 trescientas cincuenta participaciones sociales de un mil

16 sucres cada una, por las cuales paga trescientos cincuen-

17 ta mil sucres en dinero en efectivo.- C L A U S U L A -

18 Q U I N T A .- R E S P O N S A B I L I D A D S O L I -

19 D A R I A .- Los socios, Jorge Rodolfo Cruz Narváez, se-

20 ñora Susana Enriqueta Santacruz y Galo Medina Estrella,-

21 responden solid ariamente frente a la compañía y con res-

22 pecto a terceras personas con los valores aportados .- -

23 C L A U S U L A S E X T A .- D O C U M E N T O S -

24 H A B I L I T A N T E S .- Certificado del Banco Interna-

25 cional de esta ciudad de Quito, de la cuenta especial de

26 integración de capital número dieciseis mil ciento diecio

27 cho- ciento veinte y uno, de la compañía en formación.-

28 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu

las de estilo.- Firma, doctor Galo Medina Estrella, con

1 Matricula Profesional mil trescientos sesenta y cuatro
2 del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la mi-
3 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el -
4 valor legal.- Para el otorgamiento de la misma se obser-
5 varon todos los preceptos legales del caso.- Y, leída -
6 que ha sido íntegramente la presente escritura, por mí -
7 el Notario a los comparecientes, éstos para constancia -
8 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de -
9

10 todo lo cual doy fe.- Firma, J.R. Cruz.- Cédula de Iden-

11 tidad número diecisiete- cero treinta y dos sesenta y

12 cuatro cuarenta y cinco-seis.- Cédula Tributaria número

13 ciento doce mil novecientos cuatro.- Certificado de Vota

14 ción número cero sesenta y uno- doscientos noventa y cin

15 co.- Firma, Susana Santacruz P.- Cédula de Identidad nú-

16 mero diecisiete- cero cuarenta y dos cuarenta y cuatro

17 cincuenta- seis.- Cédula Tributaria número quinientos -

18 cinco mil ochocientos noventa y uno.- Certificado de Vota

19 ción número cero treinta y dos- doscientos veinte y uno.

20 Firma, Galo Medina E.- Cédula de Identidad número die-

21 cisiete- cero cien novecientos sesenta y ocho- ocho .-

22 Cédula Tributaria número cero catorce mil ciento diez.

23 Certificado de Votación número ciento veinte y seis- dos

24 cientos veinte y uno.- Firmado.- Doctor Hugo Cornejo Ro-

25 sales!- "BANCO INTERNACIONAL.- Ecuador.- CERTIFICADO DE

26 DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION D-E CAPITAL.-

27 Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE IN

28 TEGRACION DE CAPITAL NUMERO DIECISEIS MIL CIENTO DIECIO



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Go Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
Luis Felipe Borja
Tf: 529-531 238-072

1 cho- ciento veinte y uno abiertos el nueve de septiembre
2 de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de la COMPA-
3 ÑIA EN FORMACION, que se denominará "SOLO DEL ECUADOR/ C.
4 CIAL/
5 LTDA.", la cantidad de cinco millones de sucres, que ha
6 sido consignada por orden de las siguientes personas: -
7 Jorge Cruz Narváez.- Cuatro millones cuatrocientos mil -
8 sucres.- Susana Santacruz.- Doscientos cincuenta mil su-
9 cres.- Doctor Galo Medina.- Trescientos cincuenta mil su-
10 cres.- Total.- Cinco millones de sucres.- Dicho depósito
11 será entregado a los Administradores que sean designados
12 por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de
13 Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuen-
14 tra constituida y previa entrega de una copia certifica-
15 da de los nombramientos de los Administradores con la co-
16 rrespondiente constancia de su inscripción en el Regis-
17 tro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escritu-
18 ras de Constitución con las razones respectivas.- Si la
19 referida Compañía en formación no llegare a constituir-
20 se, este depósito será reintegrado a los depositantes -
21 previa entrega de este certificado y luego de haber re-
22 cibido del señor Superintendente de Compañías la autori-
23 zación otorgada para el efecto.- Quito, nueve de septiem-
24 bre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lugar y fecha de
25 emisión.- Atentamente, Banco Internacional.- Firma ilegí-
26 ble.- Firma autorizada.- " Entrelíneas: "uno", "e).- Cum-
27 plir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la jun-
28 ta general" y "o".- Vale.- Enmendado "Podrá" y "para". En-
tre líneas "SECIAL".-VALE.

Firma manuscrita y sello circular con el número 10.

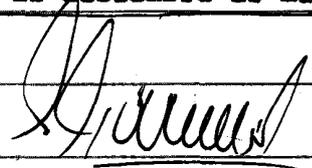
1
2
3
4 Se otorgó ante mí, y en fe de -
5 ello, confiero esta Tercera COPIA, sellada y firmada en -
6 Quito, a trece de Octubre de mil novecientos ochenta y -
7 ocho.

8
9
10 ~~Dr. HUGO DOMÍNGUEZ R.~~
11
12
13

14 En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, median
15 te Resolución No. 86-1-2-1-01939 de 29 de Noviembre del presente
16 año, tome nota al margen de la matriz, de la aprobación de la cons-
17 titución de la compañía SOLO DEL ECUADOR SECIAL C. LTDA.- Quito, a
18 treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

19
20
21 ~~Dr. HUGO DOMÍNGUEZ R.~~
22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 mil novecientos treinta y nueve del señor Intendente de Compañías de
 3 Quito, de 29 de noviembre de 1988, bajo el número 1999 del Registro
 4 Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
 5 de la Escritura Pública de Constitución de "SOLO DEL ECUADOR SECIAD
 6 C. LTDA.", otorgada el 13 de octubre de 1988, ante el Notario Sexto
 7 del Cantón, Dr. Hugo Carneja R.- Se fijó un extracto signado con el
 8 número 1528.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuar-
 9 to de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
 10 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 11 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo -
 12 el número 12896.- Quito, a primero de diciembre de mil novecientos -
 13 ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

